

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS.

**Presidente de la Mesa Directiva,
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.**

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; AL SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA DELEGACIÓN EN XOCHIMILCO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO;**al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que la extensión territorial Xochimilco es de 125.2 kilómetros cuadrados, lo que representa el 8.4% de la extensión territorial del Distrito Federal, asimismo, por su territorio corren los ríos Santiago, Tepapantla y los canales de Xochimilco, famosos en todo el mundo porque nacieron una vez que se formaron las chinampas en la época prehispánica.

- II. Que el Río Santiago nace en la parte alta de Xochimilco en las laderas que circundan el Pueblo de Topilejo y desemboca en el vaso regulador de San Lucas, siendo un río de temporal, contribuye de manera importante en el abastecimiento de agua de los canales de Xochimilco.

- III. Que en la actualidad, el Río Santiago recibe descargas de aguas negras, principalmente del Reclusorio Sur y en menor proporción de los vecinos del Pueblo de Santiago Tepalcatlapan, como bien lo señala el peritaje de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con número de folio INPA-13-2012.

- IV. A mayor abundamiento, el 8 de octubre de 1979 inicia operaciones el Reclusorio Sur y es cuando esta dependencia determina verter sus aguas negras al cause del Río Santiago, generando un cambio en los ecosistemas y una afectación en el vaso regulador de San Lucas Xochimanca.

- V. Con motivo de lo señalado anteriormente, se han presentado diversas denuncias y quejas ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin que hasta ahora se hayan realizado las acciones necesarias para dejar de contaminar el cause del Río y mucho menos para el saneamiento del Río Santiago.

- VI. Que como resultado de las denuncias interpuestas por los vecinos, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Protección Ambiental, así como de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes, emitió un dictamen con el

número de Folio: INPA-13-2012, estudio donde se determina la viabilidad del rescate del Río Santiago, del rescate Natural y del Micro Ecosistema que Río genera en todo Xochimilco.

- VII. Que derivado de las investigaciones, estudios y peritajes realizados, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201, en donde se resolvió, entre otros puntos, que se dejara de verter aguas negras al cauce del río Santiago y se continuara con la clausura de las descargas de aguas residuales que se vierten al Río Santiago.

- VIII. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realizó una investigación de oficio respecto de las quejas ciudadanas que alertaban sobre la contaminación del Río Santiago en la Delegación Xochimilco, motivo por el cual, la Comisión de Derechos Humanos constató que el Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, vierte sus aguas residuales a través de dos colectores, el primero conduce el agua hacia el cauce del río y éste desemboca en el vaso regulador de San Lucas Xochimanca, sin ningún proceso de limpieza. El segundo tubo conduce las aguas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales administrada por Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

- IX. No obstante lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal solicitó al Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental del Programa Universitario de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), un análisis de calidad de agua, dando como resultado que el líquido después de la descarga tiene una alta concentración de materia orgánica.

- X. Por último, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal señaló que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Xochimilco tuvieron conocimiento desde el 2008 sobre la problemática del caso, pero fueron omisos en respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al agua y al saneamiento al permitir el vertimiento de aguas residuales provenientes del mencionado Reclusorio al Río Santiago

- XI. Que las acciones narradas en los numerales anteriores, dieron como resultado que parte del Río Santiago se encuentre contaminado y sea un factor de riesgo para la salud de los habitantes que colindan con el mismo, ya que estas aguas contaminadas impactan suelo de conservación, y al final del recorrido, el Río se concentra en el Vaso Regulador de San Lucas Xochimanca, de donde se abastece de agua a las chinampas.

- XII. Que como consecuencia de los hechos señalados anteriormente, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 1/2013 por la contaminación del Río Santiago ocasionada por el vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, sin tratamiento alguno.

- XIII. Que la recomendación realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dirigió a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Delegación Xochimilco, ya que se acreditó la violación a los derechos a un medio ambiente sano y el derecho al agua y al saneamiento.

- XIV. Que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal han sido omisas ante la contaminación que se está llevando a cabo en el cause del Río Santiago en la Delegación Xochimilco, ya que hasta el día de hoy han ignorado tanto la Recomendación 1/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201 formulada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Al tenor de lo antes expuesto sometemos al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO.- Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal emitió la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201, en donde se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente.-

1)Se solicitó a la Subsecretaría de Sistema Parlamentario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que realice las acciones necesarias, a fin de que las aguas residuales, provenientes del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, no sean vertidas al cause del Río Santiago

2) Se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realizar las acciones necesarias para proporcionar la infraestructura de drenaje y dar solución a los problemas relacionados con las descargas residuales del Río Santiago, toda vez que se ha demostrado que no se ha dado cumplimiento a la Ley de Aguas del Distrito Federal.

3) Se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realizar las acciones necesarias para que en el ámbito de su competencia continúe con las clausuras de las descargas de aguas residuales que se vierten al Río Santiago.

4) Se solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que en coordinación con la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realice las acciones necesarias para que, en tanto no se cuente con la infraestructura hidráulica suficiente, se otorgue el apoyo técnico para que las descargas de agua residuales que se vierten en el río Santiago cuenten con el tratamiento Requerido para eliminar sus cargas contaminantes.

TERCERO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 1/2013 por la contaminación del Río Santiago ocasionada por el

vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

CUARTO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estima que dada la magnitud del problema es importante hacer hincapié en la urgente realización de un plan integral de rescate ambiental y saneamiento del Río Santiago y realizar los trabajos necesarios y suficientes que reviertan lo que ha sido contaminado desde hace más de 20 años y que ha ido incrementándose a la par del crecimiento de la población del centro de reclusión.

QUINTO.- Que no se cuenta con las garantías judiciales para salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano, tal como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por tal motivo de tomar cartas las acciones necesarias las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para garantizar el estado de derecho.

SEXTO.- Que la acción principal para revertir el estado actual de las cosas, debe de ser la cesación del vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Sur al Río Santiago, el diseño de una política pública medioambiental junto con los Reclusorios para restaurar y salvaguardar el medio ambiente y la salud de los habitantes no sólo los que colindan con el Río Santiago, sino de todos los habitantes del Distrito Federal

SEPTIMO.- Que es imprescindible adoptar las medidas apropiadas para solucionar el problema de contaminación del Río Santiago, ya que el deterioro ambiental de esta zona incrementa las condiciones de riesgo para los habitantes de Xochimilco y se agravan con fenómenos como inundaciones, dando como resultado daños ambientales irreversibles.

OCTAVO.-Que el Pleno de esta Asamblea aprobó de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo presentado por la Diputada Ana Julia Hernández Pérez, presentado en la sesión ordinaria del día 15 de octubre de este año, por el que se solicita un informe y distintas acciones para el cumplimiento y sobre el estado material que guarda la recomendación 1/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativo al vertimiento de aguas residuales en el cuerpo de agua denominado Río Santiago en la Delegación Xochimilco, por el Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

NOVENO.- Con esta propuesta se busca sumar esfuerzos para la protección del medio ambiente en la demarcación, así como para el cumplimiento de las distintas acciones a las que están obligadas a realizar las autoridades señaladas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federala **DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 1/2013 REALIZADA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Delegación Xochimilco den cumplimiento a la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201 emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo a siete de noviembre, 2013.

Signa el presente Punto de Acuerdo



Dip. Priscilia Vera Hernández.

Diputada Local